# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**MODIFICACION al subnumeral III.4.3 del Programa de Desarrollo Parcelario de las Reglas de Operación para los programas de infraestructura hidroagrícola, y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y sus modificaciones aplicables a partir del año 2003, publicadas el 7 abril y el 1 de septiembre de 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 53, 54, 55, 62 y 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 14 fracciones I, III, IX y X del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 2o. fracción XXXI, letra “a”, 19 fracción XXIII, 40, 41, 42, 44 y 45 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 2003, he tenido a bien expedir la siguiente:

**MODIFICACION AL SUBNUMERAL III.4.3 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PARCELARIO DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, Y SUS MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL AÑO 2003, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 ABRIL Y 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

PRESENTACION

En el presente documento se señala la modificación a las Reglas de Operación que se acordó con representantes de organizaciones campesinas. Esta modificación se aplica en el programa “Desarrollo Parcelario”, el cual se ejecuta bajo el esquema de operación de Alianza para el Campo.

La citada modificación a las Reglas de Operación que se señala a continuación, considera conceptos que benefician a los usuarios y ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminada por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Subnumeral III.4.3. Componentes Generales de Apoyo

Dice:

Por otra parte, los pagos que realicen los productores, del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2003, para cubrir completamente las anualidades pactadas al año 2003 por concepto del financiamiento que les fue otorgado para las acciones realizadas en el Programa de Desarrollo Parcelario, a petición del propio productor le serán reintegrados a través de la Comisión Nacional del Agua conforme a la normatividad vigente, siempre y cuando sean aplicados en dicho programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego conforme a sus Reglas de Operación, con la salvedad de que esta aportación será aplicada como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.

De igual forma serán beneficiados los productores que del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2003 realicen pagos para cubrir anualidades pactadas posteriores al año 2003, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

Debe decir:

Por otra parte, los pagos que realicen los productores, del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2003, para cubrir completamente las anualidades pactadas al año 2003 por concepto del financiamiento que les fue otorgado para las acciones realizadas en el Programa de Desarrollo Parcelario, a petición del propio productor le serán reintegrados a través de la Comisión Nacional del Agua conforme a la normatividad vigente, siempre

y cuando sean aplicados en dicho programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego conforme a sus Reglas de Operación, con la salvedad de que esta aportación será aplicada como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.

De igual forma serán beneficiados los productores que del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2003 realicen pagos para cubrir anualidades pactadas posteriores al año 2003, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

A solicitud de los productores, los recursos económicos que les serán reintegrados podrán aplicarse para cubrir anualidades anticipadas. En este caso, los montos que se destinen para tal fin, ya no les serán reintegrados nuevamente.

Para hacer efectivo este beneficio, las ACU presentarán a la CNA sus comprobantes de pago correspondientes, y señalarán mediante un escrito libre anexo, el destino de los recursos a reintegrar, ya sea para el pago anticipado de anualidades o para su aplicación en acciones de los programas sujetos a este beneficio. Para emitir su resolución sobre la procedencia de la devolución de recursos, la CNA dispondrá de un plazo máximo de 45 días hábiles.

## TRANSITORIO

**UNICO.-** La presente Modificación a las Reglas de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

La presente Modificación a las Reglas de Operación, se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil tres.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez**.- Rúbrica.